

laboral especial de duración determinada, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la base 3.5 donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 7 de noviembre y finalizará

el día 19 de noviembre de 2003», debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 7 de noviembre y finalizará el día 24 de noviembre de 2003».

Cádiz, 13 de noviembre de 2003

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.4 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003, BOJA núm. 183, de 23 de septiembre, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de La Cartuja, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, P.D. (Resolución de 7.11.2003), El Coordinador General, Luis García Lorite.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1153/2003-1.º RG 4338, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Super-

rior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1153/2003-1.º RG 4338, interpuesto por doña Nuria Fernández de la Cotera Reina, contra la Orden de 25 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (C.2002), publicada en BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 432/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado número 432/2003, interpuesto por don Francisco Cano Gómez, contra la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Cano Gómez contra la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 15 de noviembre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002), publicada en BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 13 de noviembre de 2003, por la que se determina al Hospital de Montilla como Centro Periférico de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

La Ley 11/1999, de 30 de noviembre, creó, adscrita a la Consejería de Salud, la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén), como una empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar. Posteriormente, el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, por el que constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), y se aprueban sus Estatutos, produjo la constitución efectiva de la entidad en los términos previstos en la Ley 11/1999, de 30 de noviembre.

El Hospital de Montilla, construido por el Servicio Andaluz de Salud, es un centro hospitalario de alto nivel resolutivo, con un marcado carácter organizativo de integralidad en la atención con dispositivos diagnóstico-terapéuticos, que persiguen mejorar la accesibilidad y acercar infraestructuras y equipamientos de asistencia especializada a la población de la comarca.

Este Centro hospitalario reúne las características básicas para potenciar el desarrollo de la Cirugía Mayor Ambulatoria, Hospitalización de Día, Atención Sanitaria Urgente y los Dispositivos Integrados de Gestión de la Atención a los Usuarios, asegurando la equidad en la distribución, ordenación y acceso a los recursos sanitarios, junto a las necesidades percibidas por la población, en demanda de consultas especializadas y medios diagnósticos.

La población que se toma como base para la planificación del Hospital de Montilla, se ha efectuado sobre la provisión de servicios al área de atracción socio-demográfica natural de la comarca de Montilla, considerando por tal la formada por las Zonas Básicas de Salud de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montilla y La Rambla.

La Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, con domicilio en Andújar (Jaén), tiene como objeto llevar a cabo la gestión del Hospital de Andújar y de los Centros Periféricos, que en su caso se determinen, y prestar asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne, así como aquellas funciones que por razón de su objeto se le encomienden. En este sentido, y dada la experiencia de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en estrategias de alta resolución de procesos sanitarios, se valora la procedencia de que el Hospital de Montilla, de dimensionamiento, características y orientación similares al Centro de Andújar, se adscriba, en su condición de Centro Hospitalario, ubicado en la periferia geográfica del domicilio de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la gestión de ésta, como Centro Periférico diferente del Hospital de Andújar, pero no secundario respecto de éste, realizándose su gestión por la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, sin que ello suponga una pérdida de la titularidad sobre el bien inmueble por parte del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud y en uso de las facultades que me confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 62.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se determina al Hospital de Montilla como Centro Periférico de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir,

en los términos del artículo 1 de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, de creación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Segundo. La gestión del Hospital de Montilla se llevará a cabo por la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Tercero. El ámbito geográfico y poblacional asignado al Hospital de Montilla será el integrado por los municipios de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla y La Rambla.

Cuarto. La cartera de servicios que se preste por el Hospital de Montilla será la que se establezca en el correspondiente Contrato-Programa.

Quinto. La Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir dotará al Hospital de Montilla del personal necesario para desarrollar la actividad prevista en el Contrato-Programa.

Sexto. El régimen económico-financiero, patrimonial, jurídico y laboral aplicable al Hospital de Montilla será el previsto para la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por su Ley de creación, por su Decreto de constitución, por sus Estatutos y por la demás normativa que le resulte aplicable.

Séptimo. El Hospital de Montilla, desde una perspectiva funcional, se integra en la red sanitaria pública de la provincia de Córdoba.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 297/03, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga ha requerido a esta Delegación Provincial la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado número 297/03, seguido ante dicho Juzgado a instancias de doña Leonor Quesada Rodríguez contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 27 de enero de 2003 por la que se hacen públicos los listados actualizados de personal temporal reubicable en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 47.1, 48.4 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo número 297/03.

Segundo. Remitir al órgano jurisdiccional indicado copia del expediente requerido, publicando la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su conocimiento por terceros interesados.

Tercero. Emplazar a los terceros interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en dicho proceso en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de acuer-